



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 27 OCT 2020

**V I S T O:**

La situación sanitaria imperante causada por la pandemia del Covid-19, los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados y la nota presentada por las Señoras y Señores Legisladores en la que solicitan la implementación del Protocolo de Sesiones Remotas Semi-presencial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la situación de emergencia sanitaria generada por la pandemia oportunamente declarada, actualmente rige la medida de “Distanciamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que, dicho contexto sanitario, causado por la pandemia del Covid-19 se proyecta indefinidamente en el tiempo, requiriendo de medidas tendientes a mantener la actividad institucional sorteando los impedimentos que la misma genera;

Que, el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca en su Artículo 24 establece: que los Diputados no formarán Cámara fuera de su sala de sesiones, salvo en casos de fuerza mayor, en los cuales podrán recurrir, por decisión de la mayoría absoluta del Cuerpo, a la utilización de sistemas virtuales o remotos, mediante el uso de plataformas informáticas, las cuales serán certificadas en cuanto a su operatividad y eficiencia, por las áreas técnicas de la Cámara;

Que, por su parte, los Artículos 25 y 26 en relación al quórum y a la asistencia de los señores legisladores establecen que en el inicio de las sesiones, y al momento de las votaciones, para formar quorum legal, será necesaria la presencia o acreditación de la misma mediante sistema remoto, de la mayoría absoluta de sus miembros, entendiéndose por tal cuando los miembros presentes física o virtualmente, superen a los miembros ausentes; y que las y los Legisladores están obligados a asistir a todas las sesiones desde el día que se incorporen a la Cámara, siendo válida la asistencia presencial como también la realizada por medios remotos;

Que, el agravamiento de la situación de emergencia sanitaria, imposibilita cumplir con normalidad con las actividades habituales de las y los señores Legisladores, entre ellas, la asistencia presencial a las sesiones. Resultando necesaria la adopción de medidas, con fundamentos en la causal de fuerza mayor, que posibiliten el normal funcionamiento de esta Cámara, mediante la utilización de plataformas virtuales que permitan las reuniones o sesiones on-line a fin de asegurar el ejercicio sin interrupciones de la función legislativa, que resulta incita a la propia naturaleza del sistema democrático y republicano de Gobierno;

Por ello, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 7º del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados;




**LA PRESIDENTA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBASE Ad-Referendum del Cuerpo el Protocolo de Sesiones con Modalidad Remota – Semi-Presencial de la Cámara de Diputados de Catamarca, que obra en Anexo I, como parte integrante del presente Instrumento.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría Parlamentaria, hágase conocer a las Legisladoras y Legisladores que integran este Cuerpo, Secretaría Administrativa, Subsecretarías, Dirección de Comisiones y Cuerpo de Taquígrafos; Publíquese el presente en el sitio [www.diputados-catamarca.gov.ar](http://www.diputados-catamarca.gov.ar), categoría 2. Cumplido, ARCHÍVESE

**DECRETO P.C.D.P. N°**

**0549**

  
D. GABRIEL FERNANDO PERALTA  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



  
D. CECILIA GUERRERO GARCIA  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS

**PROTOCOLO DE SESIONES CON MODALIDAD REMOTA-SEMI  
PRESENCIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
CATAMARCA**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Impleméntase el protocolo de sesiones con modalidad semi-presencial en conformidad a las disposiciones establecidas en los Artículos 24, 25 y 26 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de Catamarca.

Los Diputados podrán integrar las sesiones de manera semi-presencial utilizando los medios tecnológicos con que cuenta la Dirección de Informática y comunicaciones.

La integración de las sesiones bajo la modalidad disponibles, solo tiene validez por causa de fuerza mayor.

**ARTÍCULO 2.-** Facúltase a Presidencia para que mediante decreto ad referéndum de la Cámara, por acuerdo de la comisión de labor parlamentaria determine la causa de fuerza mayor que impida sesionar en forma presencial a las y los Diputados.

**TÍTULO II**

**DE LA DISPONIBILIDAD DE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y SERVICIOS DE  
INTERNET E INTRANET PARA SESIONAR**

**ARTÍCULO 3.-** La participación de legisladoras/es en las sesiones virtuales se realizarán utilizando los medios tecnológicos y servicios de internet o intranet proporcionados y validados por la Cámara, en tanto se encuentren en el ámbito de sus oficinas parlamentarias o del recinto de sesiones, mediante el sistema de videoconferencia administrado por la Dirección de Informática y Comunicaciones de la Cámara.

Las/os Sras/es Diputadas/dos que se encuentren fuera del edificios legislativo utilizaran su propios medios tecnológicos y servicio de Internet.

**ARTÍCULO 4.-** Los datos suministrados por la/el legisladora/or serán alojados en un Centro de Proceso de Datos (datacenter) a cargo de la Dirección de Informática y Comunicaciones.



**ARTÍCULO 5.-** El personal de la Dirección de Informática estará a disposición de los y las legisladoras para brindar asistencia técnica en los inconvenientes de conectividad que pudieran surgir en el momento preliminar o durante la sesión remota a través de canales de contacto.

**ARTÍCULO 6.-** En el caso de existir desperfectos técnicos generalizados o puntuales en el ámbito del edificio legislativo, que pueden surgir en el transcurso de las sesiones remotas, los jefes de bloque deberán comunicar los mismos a la presidencia.

La Presidencia debe llamar a cuarto intermedio hasta que se resuelvan las dificultades técnicas. Serán consideradas válidas las deliberaciones y decisiones hasta ese momento.

### **TÍTULO III DE LAS SESIONES**

#### **CAPÍTULO I ACTIVIDAD PRELIMINAR A LA SESION**

**ARTÍCULO 7.-** El día de la Sesión (con antelación de dos (2) horas a la misma) la Secretaría Parlamentaria enviará el link de inscripción al Correo Oficial de cada Legisladora/or con el que formalizará su participación ingresando sus datos personales y correo oficial obteniendo su validación por la Plataforma. Lograda la validación recibirá el link de acceso al recinto virtual.

#### **CAPÍTULO II INICIO DE LA SESION**

**ARTÍCULO 8.-** El ingreso de datos y validación obtenida por la/el legisladora/or seguido en el procedimiento del artículo anterior, genera la Planilla de Asistencia y registro para emitir su voto en la sesión virtual.

La asistencia de los Diputados se acreditará mediante la validación nominal al igual que en las votaciones.

#### **CAPÍTULO III ACREDITACIÓN DEL QUÓRUM PARA SESIONAR**

**ARTÍCULO 9.-** El quorum legal se formará con la participación mediante presencia virtual y presencia física de las /los legisladoras/es conformando mayoría absoluta de los miembros, sea que estos se encuentren presentes en el edificio legislativo ubicadas/os en sus respectivas oficinas parlamentarias o en el recinto de sesiones y los restantes fuera del edificio legislativo. La/el Presidenta/e habiendo quorum declarará abierta e iniciada la sesión.



**ARTÍCULO 10.-** La acreditación del quorum queda establecido mediante el acceso al Sistema de Registros.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DESARROLLO DE LA SESIÓN- PEDIDO DE LA PALABRA**

**ARTÍCULO 11.-** La /el legisladora/or puede pedir la palabra mediante el uso del recurso del chat.

**ARTÍCULO 12.-** Los/as diputados/as deberán silenciar sus micrófonos que sólo serán habilitados cuando el Presidente del Cuerpo les otorgue el uso de la palabra siguiendo el orden en que fuera solicitada.

**ARTÍCULO 13.-** Los/as Diputados/as deben mantener la cámara encendida mientras dure su presencia en el recinto virtual, debiendo encontrarse frente a la misma al momento de la votación.

#### **CAPÍTULO V**

##### **EJERCICIO DEL VOTO**

**ARTÍCULO 14.-** Los/as diputados/as que no deseen ejercer su derecho y obligación al voto deberán salir del recinto virtual para dejar de dar quórum.

**ARTÍCULO 15.-** Los/as diputados/as deberán votar AFIRMATIVO, NEGATIVO o ABSTENCIÓN en el apartado "votación" de la plataforma recinto.

Los/as diputados/as que quieran ejercer la abstención para votar solicitarán autorización a la Presidencia a fin de poner a consideración del Cuerpo la misma.

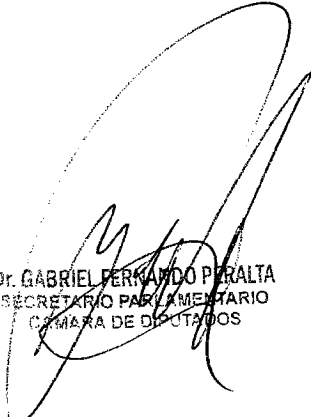
El Cuerpo de Taquígrafos será incorporado en el sistema de sesiones remotas quienes traducirán las versiones de cada sesión.

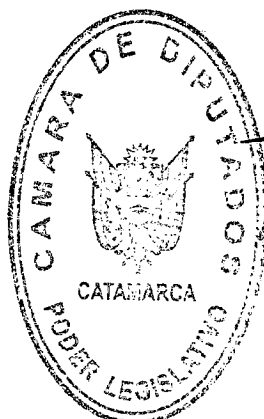
#### **TÍTULO IV**

##### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 16.-**El presente protocolo entrará en vigencia a partir del momento de su aprobación.

En todo lo que no estuviera previsto en el presente, será aplicable supletoriamente el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de Catamarca, previsto para las sesiones de presencia física.

  
Dr. GABRIEL FERNANDO PERALTA  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



  
Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS